

Artículo 10. Traslado. Los Jueces de Paz Comunitarios que obtengan la calidad de Abogados y Notarios, colegiados activos, no podrán ser trasladados a plazas de Jueces de Paz de orden común derivado que no cuentan con la evaluación y elegibilidad que establece la Carrera Judicial.

Artículo 11. Reclasificación de plaza. Las plazas de Jueces de paz comunitarios, no podrán ser reclasificadas a otra categoría ya que los requisitos establecidos para el cargo y la competencia establecida para esas Judicaturas son propias, siendo diferentes a las de los Jueces de Paz de orden común.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 13. Vigencia. El presente reglamento entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE,

Ranulfo Rafael Rojas Cetina
PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL
Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Silvia Patricia Valdés Quezada
MAGISTRADA VOCAL PRIMERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nery Osvaldo Medina Méndez
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vitalina Prefanz y Osellana
MAGISTRADA VOCAL TERCERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Delia Marina Dávila Salazar
MAGISTRADA VOCAL CUARTA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Douglas René Charchal Ramos
MAGISTRADO VOCAL QUINTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Justo Felipe Baquix
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sergio Amadeo Pineda Custodiada
MAGISTRADO VOCAL SEPTIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Blanca Aida Stalling Davis
MAGISTRADA VOCAL OCTAVA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Silvia Patricia Valdés Quezada
MAGISTRADA VOCAL NOVENA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Nery Osvaldo Medina Méndez
MAGISTRADO VOCAL DECIMO PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Antonio Vinceda Barales
MAGISTRADO VOCAL DECIMO TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Rony Eudilio López Contreras
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EN FUNCIONES

(57170-2)-29-febrero

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ ACATEMPA,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA NÚMERO 08-2016

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ACATEMPA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

CERTIFICA:

Que para el efecto, tuvo a la vista el libro de Actas ordinarias y extraordinarias Número de Registro 9,199 debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, delegación del departamento de Jutiapa, en la que aparece el Acta Número 08-2016 Correspondiente a la sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal con fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, en la que se encuentra el punto que copiado literalmente se lee: **SEXTO:** El Honorable Concejo Municipal del Municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que la municipalidad de San José Acatempa del departamento de Jutiapa, ha tenido serios problemas con relación a la basura, ya que hay malos vecinos que tienen mala costumbre de tirar la basura en plena vía pública, principalmente en la cuesta la Conora lo que a motivado a personas y al ante rector del Medio Ambiente a que la municipalidad sea objeto de Denuncias por lo que se hace necesario hacer de urgencia un reglamento de RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL ÁREA URBANA, BARRIOS Y ALDEAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA; para normar el funcionamiento de la prestación de dicho servicio, para plasmar en el, lo que los usuarios de dicho servicio cancelarán en concepto de tasa Municipal, las sanciones pecuniarias en que incurran por cualquier motivo tanto los usuarios como los vecinos de este municipio. **CONSIDERANDO:** Que el establecimiento planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos y el mejoramiento de la salud de todos los habitantes del municipio de San José Acatempa, del Departamento de Jutiapa. **CONSIDERANDO:** Que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en el Código Municipal, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. **CONSIDERANDO:** Que el presente reglamento será de observancia general tal y como lo establece el artículo 42 del decreto 12-2002 Código Municipal, los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de efecto inmediato, pero, los de observancia general entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, a menos que en la resolución o acuerdo que se dicte amplíe o restrinja dicho plazo. **POR TANTO:** De conformidad con lo considerado, y con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos: 39, 40, 41, 42 y 72 del Decreto Número 12-2,002 del Congreso de la República, por unanimidad de Votos. **ACUERDA:** A) Darle su aprobación a El Reglamento de Recolección y Extracción de desechos sólidos, del municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa siguiente: **REGLAMENTO DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL ÁREA URBANA, BARRIOS Y ALDEAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

CAPITULO I

Artículo 1º. -El presente reglamento tiene por objeto la protección del medio ambiente, conservación y mejoramiento de la salud del vecindario, erradicar los basureros clandestinos formados en los barrios y en la cuesta de la Conora, encargar la necesidad de eliminar los desechos sólidos de producción social en la mejor forma posible; así como normar la tasa Municipal a cobrar por este servicio y las sanciones a imponer en caso de atraso en los pagos correspondientes.

Artículo 2º. - La municipalidad, en el cumplimiento de sus fines deberá:

- a. Controlar y estandarizar el almacenamiento de desechos sólidos en casas particulares, industrias, comercio, mercados, parques, plazas, y demás lugares públicos o privados, susceptibles de acumulación de tales desechos;
- b. Controlar y regular las emanaciones de gases contaminantes de la industria y el transporte;
- c. Establecer un sistema de recolección y transporte de desechos sólidos que asegure la cobertura del municipio, estableciendo áreas de trabajo y señalando el procedimiento para autorizar a particulares que se dediquen a la recolección y transporte de desechos sólidos o a la empresa que en determinado momento la municipalidad contrate para prestar dicho servicio;
- d. Optimizar y controlar técnicamente la disposición final de la basura en rellenos sanitarios;
- e. Establecer programas de educación sanitaria para la población;
- f. Coordinar con otras instituciones públicas o privadas, las actividades que permitan mantener la limpieza del área urbana. Barrios y aldeas que conforman el municipio de San José Acatempa, del departamento de Jutiapa;

Artículo 3º. - El proceso de eliminación de desechos comprende:

- a. Almacenamiento
- b. Recolección y transporte;
- c. Disposición final y tratamiento sanitario;
- d. Reciclaje.

CAPITULO II

De la tasa por servicio:

Artículo 4º. La Municipalidad cobrará una tasa municipal administrativa por la prestación del servicio de Extracción de desechos sólidos de Q.50.00, mensuales por usuario la que tendrá que hacer efectiva en la Tesorería Municipal.

CAPITULO III

Del almacenamiento y sanciones por incumplimiento.

Artículo 5º. - Las Carnicerías productores de desechos deberán almacenarlos en depósitos de metal. El Departamento de Mantenimiento de la Municipalidad, calificará y aprobará los sistemas de almacenamiento con que cuenten dichas carnicerías. Quien no cumpla con lo preceptuado en este artículo será sancionado con multa que oscilará entre los Q 1,000.00 a Q 5,000.00

Artículo 6º. - Los centros comerciales, edificios de oficinas y apartamentos y restaurantes, deberán contar con capacidad suficiente de contenedores instalados en locales exclusivos para el almacenamiento. Estos locales serán aprobados por el Departamento de Mantenimiento de la municipalidad. Quien no cumpla con este requisito será sancionado con multa que irá de Q 1,000.00 a Q 5,000.00.

Artículo 7º. - Los almacenes comerciales, abarroterías y demás establecimientos abiertos al público en los que se realicen actividades comerciales, contarán con depósitos metálicos u otro material no inflamable, cerrados con capacidad no menor de cincuenta y cinco galones, que permitan la recolección diaria de basura e instalados en lugares exclusivos, alejados de las mercaderías. La falta de dichos depósitos será sancionada con multa no mayor de Q 1,000.00 a Q 5,000.00

Artículo 8º. - Los pequeños establecimientos comerciales almacenarán los desechos en recipientes cerrados, de metal u otro material no inflamable, con capacidad de veinte galones. La falta de dichos depósitos será sancionada con multa no mayor de Q 500.00, ni mayor de Q.4000.00

Artículo 9º. - Los mercados contarán con depósitos con suficiente capacidad para el almacenamiento diario de los desechos. Los arrendatarios contarán con depósitos individuales que descargarán diariamente en los depósitos generales ubicados en el mercado. Quien no cumpla con lo preceptuado en este artículo será sancionado con multa no menor de Q 500.00, ni mayor de Q 4000.00

Artículo 10. - Los establecimientos educativos, públicos y privados, almacenarán sus desechos en depósitos cerrados. La falta de dichos depósitos será sancionada con multa no menor de Q 1,000.00 ni mayor de Q 3,000.00

Artículo 11. - El almacenamiento de desechos en las calles se hará por medio de recipientes que progresivamente colocara la municipalidad, por medio del Departamento de Mantenimiento Municipal.

Artículo 12. - La recolección y almacenamiento de desechos en los parques y plazas públicas, se hará en depósitos metálicos y otro material no inflamable y estará bajo la estricta responsabilidad de la Sección de Parques y Monumentos de la Municipalidad.

Artículo 13. - Queda terminantemente prohibido a los constructores, almacenar desechos de la construcción en la vía pública, estando obligados a evacuarlos diariamente, sin perjuicio de lo que al respecto especifique el Reglamento de Construcción, en materia de almacenamiento de materiales de construcción. Quien no cumpla con lo preceptuado en este artículo será sancionado con multa no menor de Q 2,000.00 ni mayor de Q 5,000.00

Artículo 14. - Queda terminantemente prohibido el almacenamiento de desechos en la vía pública o lugares no autorizados para tal fin. Quien fuere sorprendido violando esta disposición, será sancionado con una multa no menor de Q 1,000.00 ni mayor a Q 5,000.00

Artículo 15. - Las ventas callejeras y al aire libre que estén debidamente autorizadas, deberán contar con recipientes o bolsas apropiadas para el almacenamiento de desechos bajo pena de serle cancelada la autorización de operación e imponerles una multa no menor de Q 500.00 a Q 3,500.00

CAPITULO IV

De la recolección y el transporte

Artículo 16. - La dirección, supervisión y control de la recolección y transporte de desechos sólidos en el municipio estará a cargo del Departamento de Limpieza Municipal, en consecuencia, regulará el servicio público, así como todo lo relacionado con el servicio privado de recolección, ya sea que se contrate una empresa privada para la extracción de la basura.

Este departamento prestará el servicio público de recolección y transporte de desechos, sin perjuicios de los servicios privados de recolección que pueda establecerse; realizará el barrido de las calles y el de mercados en el municipio de San José Acatempa, según sus propios recursos.

Artículo 17. - La recolección de desechos provenientes de las construcciones deberán realizarla diariamente los responsables de las obras en construcción, ya que de permanecer los desechos en la vía pública, serán consignados al Juzgado de Asuntos Municipales imponiéndoles una multa de Q 2,000.00 a Q 5,000.00.

CAPITULO V

De la disposición final de los desechos sólidos:

Artículo 18. - El sitio autorizado por la Municipalidad de San José Acatempa, departamento de Jutiapa para la disposición final de los desechos sólidos que se recolecten y extraigan del municipio, **será EL RELLENO SANITARIO, LOCALIZADO EN EL CAMINO A RIO BLANCO EN EL LUGAR CONOCIDO COMO EL RAICERO.** Cualquier otro sitio utilizado para tal fin, como barrancos, predios baldíos, cuencas hidrológicas, etc., además de perjudiciales y atentatorios a la salubridad del medio ambiente, serán considerados como botaderos clandestinos e ilegales y quienes lo utilicen incurrirán en faltas graves al presente Reglamento, al Código de Salud, al Código Penal y otros cuerpos legales, por lo que serán consignados por la Municipalidad quien les impondrá una multa de Q 3,500.00 a Q 7,500.00, sin perjuicio de que sean puestos a disposición de los tribunales del orden común por responsabilidad de otro orden.

Artículo 19. - Queda terminantemente prohibido que las industrias, comercio e instituciones utilicen los barrancos y predios aledaños para el depósito final de sus desechos. Los infractores serán sancionados con una multa no menor de Q 3,500.00 ni mayor de Q 7,500.00;

Artículo 20. Responsables: La Policía Municipal y el equipo de mantenimiento tendrán la facultad de denunciar al despacho municipal al vecino o a los malos vecinos que tiren desechos sólidos a la calle o tiren desechos sólidos en lugares no autorizados serán multados con forme al presente reglamento, de igual forma cualquier vecino puede denunciar ante el alcalde al vecino o a los vecinos que tengan esta mala práctica de tirar los desechos sólidos en lugares no autorizados con pruebas contundentes para que se pueda sancionar a los infractores.

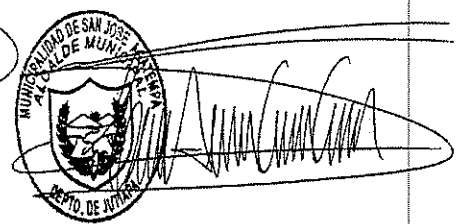
Artículo 21. Derogatoria: Se deroga el presente reglamento del Servicio del Canon de Agua Potable, emitido por el Concejo Municipal de San José Acatempa, Jutiapa, el dos de enero del año dos mil veinte, esto para que las autoridades municipales puedan hacer sus reajustes de acuerdo al crecimiento poblacional y Económico del municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, El Presente Reglamento entrará en Vigencia ocho días después de su publicación, y deberá ser publicado en el Diario Oficial de Centro América.

Y, PARA SU CORRESPONDIENTE PUBLICACION EN EL DIARIO DE CENTRO AMERICA, DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBREO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS



Hebert Alexander Morales Ortiz
SECRETARIO MUNICIPAL





Esteban Adolfo Castillo y Castillo
ALCALDE MUNICIPAL

(E-215-2016)-29-febrero

ATENCIÓN

Las publicaciones en la parte legal del Diario de Centro América se realizarán de conformidad con el formulario firmado por el cliente; en consecuencia, cualquier error no es responsabilidad del Diario de Centro América.

En ese sentido, se solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Constitución de Sociedades
- Modificación de Sociedades
- Disolución de Sociedades
- Patentes de invención
- Registro de Marcas
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates

2. El texto digital debe incluir el nombre completo del abogado, y número de Colegiado.

3. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:

- Word editable
- JPG
- EPS
- TIFF
- PDF
- Todas en Escala de grises
- 300 dpi de Resolución.